



Castilla-La Mancha

Resolución de 18 de abril de 2024, de la Delegación Provincial de Fomento de Toledo por la que se da publicidad del agotamiento de crédito de la convocatoria efectuada por la Resolución de 03/11/2022, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan ayudas al alquiler de vivienda en Castilla-La Mancha, en el programa específico de ayuda al alquiler, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 7 de noviembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de 03/11/2022, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan ayudas al alquiler de vivienda en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025. Programa Especifico de AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA. El plazo de presentación de solicitudes comenzó el 08/11/2022 y finalizó el 02/05/2023.

Segundo. El resuelvo SEPTIMO de la resolución de convocatoria establece que “el procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen simplificado de concurrencia hasta el agotamiento del crédito disponible para cada programa y en cada partida presupuestaria”, estableciendo como criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes, a efectos de priorización de su concesión, la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro Único de Documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, en caso de empate, el número de asiento registral. En caso de que las solicitudes requieran subsanación por falta de aportación de la documentación exigida, la fecha que se tendrá en cuenta, a efectos de prelación temporal será la fecha y hora de la última presentación registral de toda la documentación exigida por la convocatoria y, en caso de empate, el número de asiento registral; a estos efectos, el órgano instructor deberá respetar en los requerimientos de subsanación, el orden de entrada de las solicitudes.

Tercero. En caso de agotamiento del crédito se podrán tramitar solicitudes, sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo a la prelación temporal establecida ,a aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarias, no hubieran sido estimadas por falta de consignación en la correspondiente partida presupuestaria, en el supuesto en que se produjesen extinciones de las ayudas otorgadas a otros





Castilla-La Mancha

beneficiarios, por renuncia de los mismos o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos, o cuando se aumente la dotación de la partida.

Cuarto. Una vez revisadas y ordenadas todas las solicitudes presentadas con la documentación completa, de conformidad con lo previsto en la Orden 170/2022, de 7 de septiembre, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas al Alquiler de Vivienda, y en la Resolución de 03/11/2022 de convocatoria, **la última solicitud que se puede conceder antes del agotamiento del crédito en el Programa de es la que tuvo entrada en el Registro Único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día 2 de diciembre de 2022 a las 12:22:38, asiento registral 4363884/2022 (fecha de prelación)**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado 1 del artículo 45 de la Ley 39/2015 establece que *“En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo”*.

Segundo. En el procedimiento simplificado de concurrencia, las solicitudes serán tramitadas y resueltas conforme se vayan presentado dentro del plazo previsto en la convocatoria y hasta el límite del crédito consignado en la misma. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria (art. 75 Texto Refundido Ley Hacienda CLM, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre).

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con lo establecido en la normativa citada,

RESUELVO:

Primero. Publicar el agotamiento del crédito autorizado para las ayudas convocadas por la Resolución de 03/11/2022, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan ayudas al alquiler de vivienda en Castilla-La Mancha, **Programa Específico de AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA**, en el marco del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025, con la solicitud con expediente completo que tuvo entrada en el Registro único de la Junta de Comunidades el día **2 de DICIEMBRE de 2022 a las 12:22:38, con asiento registral 4363884/2022**





Castilla-La Mancha

Segundo. Desestimar por falta de crédito, todas las solicitudes de subvención presentadas en el registro único de la Junta de Comunidades después del día señalado anteriormente.

Tercero. Incluir en la lista de reserva provisional las solicitudes de subvención presentadas con expediente completo en el registro único de la Junta de Comunidades después del día señalado en el resuelvo primero, presentadas por las personas que cumplan los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, por su orden de prelación a los efectos indicados en el apartado 3 del resuelvo séptimo de la resolución de convocatoria.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web <https://www.jccm.es/sede/tablon>, y en el portal de internet <https://vivienda.castillalamancha.es>.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Fomento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Toledo, a fecha de la firma.

EL DELEGADO PROVINCIAL

